

Fos Medina, Juan Bautista

Rómulo Etcheverry Boneo: un jurista integral

Jornadas “La Escuela Jurídica Católica en el Derecho Civil Argentino”, 2011
Facultad de Derecho - UCA

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Fos Medina, J. B. (2011, mayo-junio). Rómulo Etcheverry Boneo : un jurista integral [en línea]. Presentado en Jornadas “La Escuela Jurídica Católica en el Derecho Civil Argentino”, Universidad Católica Argentina, Facultad de Derecho, Buenos Aires, Argentina.

Disponible en <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/romulo-etcheverry-boneo-jurista.pdf> [Fecha de consulta:]

ROMULO ETCHEVERRY BONEO: UN JURISTA INTEGRAL

Por Juan Bautista Fos Medina

I INTRODUCCIÓN

Rómulo Etcheverry Boneo pertenecía a esa elite de criollos de vieja estirpe, de argentinos bien nacidos, que hacían de su vida un verdadero “cursus honorum”; se contaba entre aquellos hombres que aplicaban en los hechos el sabio dicho que lo pinta de cuerpo entero: “nobleza obliga”.

Me apuro en decir que Etcheverry Boneo fue un señor dedicado a la alta vocación de servir al prójimo, de orientar a la juventud, de engrandecer su patria y de servir a la Iglesia. Un jurista de raza, íntegro e integral y un ejemplo para las nuevas generaciones de hombres de Derecho.

Por eso no se piense, que al referirme a Rómulo Etcheverry Boneo, haré solamente mención de su carácter de juez y tratadista; porque como fue un auténtico jurisconsulto en toda la amplitud del término fue también abogado, profesor de Derecho, interventor de la Universidad, ministro de justicia. No dejó peldaño por escalar en su ascendente carrera.

No ocupó una tribuna partidaria, pese a que fue un tribuno y un formidable orador; no fue legislador pese a que muchos de sus escritos constituyen un programa y hasta una plataforma de gobierno.

Fue una de esas personalidades que evocan a grandes figuras públicas dedicadas por entero al bien de su patria y para quienes las leyes justas están por encima de todo interés personal o de sector.

II ANTECEDENTES BIOGRAFICOS

Rómulo Agustín del Corazón de Jesús Etcheverry Boneo, nació en Dolores, provincia de Buenos Aires el 5 de Mayo de 1884 y murió el 10 de Noviembre de 1947.

Era hijo de Rómulo E. Etcheverry, nacido en Dolores en 1858 y fallecido en 1929, quien fuera doctor en Jurisprudencia por la Universidad de Buenos Aires (1880), mediante la tesis titulada “Herencias forzosas”, y profesor universitario en la Facultad de Derecho de esa Universidad. Por otra parte, fue fiscal en la ciudad de Mercedes y culminó su notable carrera como miembro de la Suprema Corte de Buenos Aires.¹

¹ Era hijo de Juan Etcheverry y Carlota Oliva. Juan Etcheverry se había casado a los 24 años con Carlota Oliva, de 16 años, hija de Leonardo Oliva y de Teresa Moreno, natural de la provincia de Entre Ríos. Juan Etcheverry o Echavary había nacido en la región vasco francesa de Saint Jean au Pie du Port en 1820 y llegó a nuestro país en la década de 1830 estableciéndose en Dolores, provincia de Buenos Aires. Era hijo de Pedro Echavary y de María Argaño. El matrimonio Etcheverry-Oliva tuvo dieciséis hijos. Conforme *El siervo de Dios Pbro. Luis María Etcheverry Boneo. Infancia y juventud. 1917-1943*. Ana Ofelia Fernández. Servidora. Pág. 81 y Apéndice I, Antepasados del Siervo de Dios. Etcheverry Boneo: el apellido se forma en Dolores. página I. Ediciones Servidoras. Asociación Cristo Sacerdote. Marzo 2011.

Cuentan que Etcheverry padre era un católico cabal y en consecuencia amante de la doctrina social cristiana y que renunció a su cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires por haberse recibido como profesor en el seno de ella al Dr. Alfredo Palacios, cuya posición política no compartía. *“Hacia pocos años que el Dr. Etcheverry había tenido a su cargo la situación jurídica del primer intento de Universidad Católica en Buenos Aires, había trabajado por conseguir –con otros católicos profesionales de entonces- la ‘libertad de enseñanza universitaria’. (...)”*.²

Su madre fue María de las Mercedes Eduarda del Corazón de Jesús Boneo Noguera, hermana de Juan Agustín Boneo Noguera, Vicario Apostólico de la Arquidiócesis de Buenos Aires y primer obispo de la diócesis de Santa Fe.³

A su vez, Etcheverry Boneo era bisnieto del Capitán de Navío Martín Boneo y Villalonga, oriundo de Palma de Mallorca donde había nacido en 1759, quien arribó a Buenos Aires en 1782 con el destacado naturalista y Capitán Don Félix de Azara para realizar la demarcación de los límites en Sudamérica previstos en el Tratado de San Ildefonso firmado entre España y Portugal en 1777. En la época de los virreyes fue nombrado Intendente de Policía y se le encargó el empedrado de las calles de Buenos Aires así como también de la construcción de una Plaza de Toros y de un muelle para la rivera de la Capital. Fue caballero de Santiago y designado Gobernador Intendente de Huancavelica, en Perú. Don Martín Boneo era de noble prosapia en Palma de Mallorca y en la península.⁴

² Norah Armour, *Padre Luis María Etcheverry Boneo. Aportes y testimonios para una biografía. El tiempo que lo vio nacer, su familia, niñez y adolescencia*. Pág. 10 y sgtes. Coordinador Enrique Mario Mayochi. Junta de Historia Eclesiástica Argentina. Colección Grandes figuras del catolicismo en la Argentina. Director de la Colección, Prof. Jorge María Ramallo. 1997. Buenos Aires. Cuando Etcheverry se acercaba a los 70 años sufrió *“un accidente, la caída de un tren, que le provocó varios meses de inconciencia y secuelas que lo disminuyeron hasta su muerte”*. Fernández, Ana Ofelia. *El siervo de Dios Pbro. Luis María Etcheverry Boneo. Infancia y juventud. 1917-1943*. Página 83. Ediciones Servidoras. Asociación Cristo Sacerdote. Marzo 2011.

³ Refiriéndose a su tío Etcheverry Boneo decía: *“Así corrieron los días de mi vivir alternado en esta ciudad, hasta que me tocó presenciar aquella apoteosis popular de gratitud y congoja con que el pueblo todo de esta capital condujo a su último reposo, al pie de la Virgen de Guadalupe a su primer Obispo y Pastor por más de cuarenta y cinco años, fijando en mi memoria el imborrable cuadro que explica toda mi predilección por esta ciudad que supo despertar tan caros afectos ...”*.

⁴ Martín Boneo había casado en la Capilla del Palacio Episcopal de Buenos Aires en 1793 con su bisabuela, Doña Cipriana Viaña y Pérez Dávila, natural de Buenos Aires. El fundador de los Boneo en la Argentina era hijo de Martín Boneo Brondo, nacido en Palma en 1722 y fallecido allí en 1798, Guardiamarina, Capitán de Milicias, Caballero de Santiago (1738), Regidor Perpetuo de Palma (1749), miembro de la cofradía de San Jorge (1762), Corregidor de Porco, Bolivia (1774-1786), Regidor Perpetuo del Ayuntamiento (1794) y de Gerónima Villalonga y Vallés, también originaria de esa ciudad, prima hermana de Miguel Vallés y Orlandis, Caballero de Alcántara (1749), I Marqués de Sollerich, concedido por Carlos III en 1770 y Grandeza de España en 1783 en atención a sus servicios en la recuperación de la Isla de Menorca. A su vez, don Martín Boneo Brondo era hijo del fundador de la noble Casa Boneo en Palma de Mallorca, Don Antonio Feliciano Boneo Morales, arribado a la Isla luego de finalizada la Guerra de Sucesión Española en 1715, nacido en el Puerto de Santa María en 1692 y muerto en Palma en 1761, Capitán de Infantería de Soria, Gobernador del Castillo de Bellver designado por su Majestad Católica y Caballero de Santiago y de Doña Catalina Brondo y Juliá, casados en 1720 en la parroquia San Nicolás de Palma de Mallorca, hija legítima de Don Ramón Brondo y Puigdorfilá, Jurado Mayor de la Ciudad de Palma y del Reino de Mallorca, Almirante del Santo Oficio y Caballero de la Orden de Calatrava, bravo partidario de la Casa de Borbón en la defensa de la ciudad cuando las tropas del Archiduque Carlos ocuparon la isla y de Doña Ana Juliá Garriga, hermana de Don Jaime Juan Juliá Garriga, Caballero de la Orden de Calatrava, baile general de Mallorca (1639), clavario (1646) y jurado por la clase de ciudadanos (1647), con privilegio de nobleza otorgado por el Rey en 1649. El origen de la familia Boneo habría sido en la ciudad de Neuville-du-Poitou, Vienne, Francia y su grafía

El distinguido descendiente del Capitán Boneo fue casado en La Plata por su tío Monseñor Juan Agustín Boneo⁵ el día de San Juan Bautista de 1912 con Julia Barrios, cuyos antepasados fueron guerreros y hacendados en el Uruguay.⁶

El matrimonio Etcheverry Boneo-Barrios tuvo siete hijos: Rómulo, Julieta, Sara, Cristina, Luis María, Élide y María del Carmen.

Se ha afirmado que *“La fe y su vivencia en las prácticas de piedad y en las obras de caridad y apostólicas, eran el aire cotidiano que se respiraba en la familia Etcheverry Boneo. Las generaciones anteriores habían transitado este camino de fe y vida cristiana”*.⁷

El joven Rómulo *“cursó el bachillerato en Buenos Aires desde 1898 hasta 1902 pupilo en el Colegio del Salvador, del cual egresó con la medalla de oro de “excelencia” al mejor bachiller”*⁸. Tal vez debido a esta vinculación con el Colegio se lo incorporó a la Academia del Plata en 1904, luego de ser nombrados Héctor y Guillermo Lafaille.⁹

Se graduó de abogado en 1909 con un promedio que, al decir de él mismo, fue de 7,30 puntos doctorándose al año siguiente en Derecho con la tesis titulada “Derecho al nombre”.

En 1910 comenzó su carrera como magistrado judicial en la Provincia de Buenos Aires, siendo secretario de la Suprema Corte de Buenos Aires en 1913, juez de la Cámara 1ª de los Tribunales de Mercedes, juez de la Cámara 2ª de la Capital Federal y en 1930 juez de la Suprema Corte de Buenos Aires.

Ejerció como abogado en el estudio del padre en el año 1917.

En 1921 empezó su carrera docente ingresando a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como profesor suplente de Derecho Civil, siendo designado titular en 1926 y desempeñándose como tal hasta el día de su muerte ocurrida en 1947. En

originaria habría sido Bonneau. Conforme *La familia Boneo. Cinco siglos de historia*. Martín Francisco Boneo - Juan Cruz Jaime. Páginas 5 y sgtes. Lara Producciones editoriales. Junio 2009.

⁵ Se sabe que luego del casamiento y durante la comida el padre de Etcheverry Boneo dijo que seguramente sería un matrimonio muy feliz porque lo bendecía una mano santa, en alusión a su pariente Monseñor Boneo.

⁶ La familia Barrios provenía de Maldonado y Montevideo en el Uruguay. Julia Justina Barrios de Etcheverry Boneo (1889-1973) era hija de Albino Antonio María Barrios Rodríguez, nacido en San Carlos, Maldonado, Uruguay en 1856, guerrero en la Guerra Peruano-Chilena con el grado de Sargento Mayor y luego rentista e inversor inmobiliario en la ciudad de La Plata, Argentina, y de Élide Vázquez Vieira, nacida en Uruguay en 1869. Era nieta paterna de Toribio Francisco Barrios y de la Cal, de San Carlos, departamento de Maldonado, nacido en 1801, hacendado destacado y ferviente militante colorado y de Justina Concepción Rodríguez y Núñez, natural también de San Carlos, nacida en 1821. Sus abuelos maternos fueron Ventura Vázquez y Munilla, originario de Montevideo, nacido en 1841, militar con el grado de Teniente Coronel y guerrero en la guerra de la Triple Alianza y Julia Vieira y Zamora, nacida en 1841, oriunda de Río Grande, hoy territorio del Brasil. Conforme *El siervo de Dios Pbro. Luis María Etcheverry Boneo. Infancia y juventud. 1917-1943*. Ana Ofelia Fernández. Servidora. Apéndice II, Documentos, página XXXVII. Ediciones Servidoras. Asociación Cristo Sacerdote. Marzo 2011. Tanto el Dr. Rómulo Etcheverry padre como Albino Barrios eran personas conocidas y respetadas en La Plata y dada su recíproca amistad trabaron simpatía los entonces jóvenes novios.

⁷ *“Así lo habían hecho Mercedes y Rómulo y así lo seguían ahora Julia y Rómulo hijo. También Julia había sido educada con profundo espíritu religioso, sobre todo por su madre Élide Vázquez Viera”*. Ibidem. Página 80/1.

⁸ *“Durante el rectorado del P. Juan Cherta s.j.”* quien, al decir del P. Guillermo Furlong, fue un varón santo y prudente que se desveló por el bienestar y progreso del Colegio. Conf. Fernández, Ana Ofelia, op. Cit., página 45.

⁹ La Academia fue fundada el 20 de Abril de 1879 por iniciativa de algunos ex alumnos del Colegio del Salvador de Buenos Aires, perteneciente a la Compañía de Jesús, entre los cuales tal vez se encontraría el futuro jurista. Conforme Boletín de AICA del 31 de Julio de 2008.

el cumplimiento de la docencia debió trasladarse a la Capital de la República de lugares distantes como Mercedes y La Plata.

No obstante haberse acogido al beneficio de la jubilación no permaneció inactivo ya que en 1934 fue vicepresidente de la Sección Caballeros organizadora del memorable Congreso Eucarístico Internacional de 1934 celebrado en Buenos Aires.

Fue presidente del Consejo Superior de la rama de hombres de Acción Católica (1934) y luego presidente de la Junta Central durante dos períodos, desde el 29 de Abril de 1935 hasta el 10 de Mayo de 1940.

Recibió de la Santa Sede la condecoración Pro Ecclesia et Pontifice de Pío XI; fue delegado de Su Santidad al Congreso Postal Nacional (1936) y por Pío XII fue condecorado como Comendador de la ilustrísima Orden de San Gregorio Magno (1939). En 1941 acompañó al Cardenal Arzobispo designado como Legado Pontificio al Congreso Eucarístico de Santiago de Chile.

En 1935 fue designado Asesor General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aunque renunció a los pocos días.¹⁰

Fue Presidente de la Primera Semana Nacional de Estudios Sociales que tuvo lugar en la capital de la República en 1937.

Fue incorporado como miembro en la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales en 1942.

Durante los años 1943 y 1944 ocupó, respectivamente, el cargo de Interventor de la Universidad Nacional del Litoral y de Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, dignidad esta última que desempeñó hasta 1945.

En ejercicio de sus funciones realizó encendidos discursos que revelaban sus dotes oratorias y su notable patriotismo. Su mujer fue un pilar de apoyo para el ejercicio de esas altas funciones.¹¹

Su acendrado espíritu católico se trasuntó en toda su actividad jurídica y pública y, pese a que resulta difícil separar lo que está unido, intentaré distinguir las distintas facetas de su persona.

III JUEZ

Sus fallos como camarista y como juez de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires revelan que se trató de un hombre con un hondo compromiso por la justicia y por resolver el caso concreto procurando dar a cada uno lo suyo.

De sus sentencias puede apreciarse al juez de alzada que vuelve sobre los hechos y a considerar la prueba para resolver la cuestión de fondo, para administrar justicia y no enredarse en cuestiones meramente formales o puramente procesales. Es el caso de su voto en la sentencia del 24/4/1931 (SCBA) en el juicio “*Alías e Irache*”. Allí rescata el valor de

¹⁰ Fue aceptada su renuncia por medio del decreto 15 de fecha 18 de Marzo de 1935. Conf. Tau Anzoátegui, Víctor. Antología del pensamiento jurídico argentino. (1901-1945). Tomo II. Instituto de investigaciones de Historia del Derecho. Página 453. Buenos Aires. 2008. Y Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. www.asesoriagba.gov.ar.

¹¹ Ella “*estudió magisterio, lo cual no era una preparación común de su tiempo y fue miembro del Consejo Arquidiocesano de la Acción Católica de La Plata. Tuvo una notable participación en la tarea intelectual de su marido, de quien sus hijos cuentan que no decía un discurso ni presentaba un trabajo sin consultarlo con ella. Era a la vez la ‘mujer fuerte’ de su hogar*”. Norah Armour, Op. cit. Página 14.

los indicios que resultan de pruebas legales que considera siempre fuertes, como que están asentadas en la lógica científica, aún cuando no tengan el carácter de infalibilidad.

También estableció su categórica postura en “*Gutiérrez v. Carballo suc.*” (SCBA), donde sienta la posición de que los tribunales de apelación son soberanos en cuanto a la aplicación de las costas de primera instancia.

IV DOCTRINARIO DEL DERECHO

Su doctrina se aprecia también en su literatura jurídica. Su Curso de Derecho Civil (Parte General) es del año 1942 y a la sazón el jurista, ya jubilado del Poder Judicial, se dedicaba casi por entero a la vida académica.

Es en este Curso,¹² dictado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires,¹³ donde luce su experiencia, erudición y vocación por la enseñanza. Tal vez sea ésta su obra jurídica más extensa.¹⁴

En este sentido, desde el prefacio, marca la orientación de su obra cuando dice: “*El estudio de la parte general del derecho civil es decisivo para la vocación del estudiante. Es en ocasión de su primer contacto con la ley positiva, cuando apartándolo de todo casuismo, debe hacérsele meditar sobre el espíritu que en ella imperará a través de la íntima conexión con la filosofía y las demás ciencias sociales, poniéndolo así en condiciones de valorar a lo vivo la majestad y jerarquía del derecho civil, base angular del derecho.*”¹⁵

¹² Etcheverry Boneo, Rómulo. *Curso de Derecho Civil (Parte General)*, dictado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires por el Profesor titular Dr. Rómulo Etcheverry Boneo. Compilado por Pedro Frutos e Isauro P. Argüello. Tomos primero, segundo y tercero. Biblioteca Jurídica Argentina. Superí 1479. Tall. Gráf. “Ariel”. Adolfo Berro 3838. Buenos Aires. 1942.

¹³ Editado por Pedro Frutos e Isauro P. Argüello, quienes dirigieron las versiones taquigráficas. Intervinieron también en las obras jurídicas de Héctor Lafaille.

¹⁴ Según refiere el Dr. Gastón Federico Tobal en sus palabras de recepción a Etcheverry Boneo como académico de número en la Academia de Derecho, ha escrito también las siguientes monografías: “El Código Civil en la enseñanza del Derecho Civil”, “Publicidad de los Derechos reales”, “Sistema de publicidad en los Derechos Reales en el Código Civil Argentino”, “Teoría de la Causa ante la Reforma del Código Civil”, “El Divorcio ante la Legislación Argentina”, “La Democracia y el Catolicismo”, “La orientación de la enseñanza en la República Argentina al comenzar la segunda centuria de su vida independiente”. Algunos de estos trabajos no he podido aún encontrarlos en los repositorios públicos.

¹⁵ Una suerte de resumen de la parte general del Derecho Civil lo realiza en las consideraciones preliminares acerca del fin de la existencia de las personas. Así decía en la cátedra: “*Podemos comprender sin esfuerzo cómo la persona es el centro en cuyo derredor gira el derecho, lo que explica la preocupación que acerca de ella demuestra la ley, a través de toda su existencia. En efecto, desde el instante en que se insinúa su vida, esto es desde la concepción, la ley gradúa la capacidad de la persona para dotarla de una representación adecuada. Después, terminado el período intrauterino, entra en un segundo período, en que el sujeto asume caracteres reales y su capacidad va aumentando a medida que se completa su desarrollo, hasta llegar a la mayoría de edad, en que adquiere la capacidad plena que le permite actuar libre de toda representación necesaria, viviendo por sí y para sí la vida del derecho. Una vez alcanzada esta etapa de su desarrollo, la capacidad de la persona permanece invariable, a no ser que se interpole alguna anomalía física o mental o alguna sanción civil como la pérdida o suspensión de la patria-potestad o penal como la interdicción, que obligue a cercenarla en la forma que conocemos. Por último, la muerte, al terminar con la vida del sujeto, cierra el ciclo de su existencia, si bien quedan todavía en pie consecuencias de la mayor importancia, respecto de la familia que formó, del patrimonio que deja y de los terceros con quienes mantuvo relaciones jurídicas.*” Etcheverry Boneo, Rómulo. *Curso de Derecho Civil (Parte General)*, dictado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, por el Profesor titular Dr. Rómulo Etcheverry Boneo. Compilado

En dicho libro enseguida afloran temas estudiados no sin cierta originalidad y con criterio humanista.

Sin lugar a dudas se advierte en todas sus obras, y concretamente en el Curso de Derecho Civil, su amplitud de miras, al recurrir a la Historia, la Filosofía, la Sociología y otras Ciencias Sociales para abordar el Derecho. Evidentemente nuestro jurista no era ni un mero exegeta, sometido al esquema del Código, ni un esclavo de la letra de ley.

Su vocación ius-naturalista le permitió encarar los temas jurídicos desde una perspectiva epistemológica en su sentido amplio, declarando haberse formado “*dentro de la filosofía fecunda del tomismo*”.¹⁶

Porque comprendió que la Ciencia Jurídica no puede bastarse a sí mismo sino que requiere del auxilio de otras ciencias para responder a los problemas jurídicos basados en realidades complejas.

En este sentido, Etcheverry Boneo demostró ser un hombre culto y, como buen jurista, un hombre teórico-práctico que no aceptó lisa y llanamente los dogmas de su época dándole a las leyes su lugar exacto. No fue, pues, un “puro del Derecho”.

Veamos someramente sólo algunos temas para darnos una idea de sus posiciones, intentando rescatar su opinión y su aporte doctrinal.

Justicia, Moral y concepto de Derecho

En relación a la definición de justicia, luego de recordar las de Aristóteles y Santo Tomás de Aquino sintetiza -abrevando en el libro “La justicia y el Derecho” de Casares-diciendo: “*La justicia es la virtud o el hábito de dar a cada uno lo suyo, lo que le corresponde en derecho, no sólo con respecto a las cosas materiales sino también a los bienes, al orden moral, y en todo y por todo*”.¹⁷ Y agrega que “*toda virtud o hábito de cumplir recta y honorablemente los deberes debe recaer necesariamente sobre un objeto de realización. De ahí que tratándose de la justicia, la filosofía aristotélica y tomista señalan como su objeto al derecho (...) El derecho es pues una expresión metafórica (...) que sirve para enunciar el objeto de la justicia, que consiste en las facultades que reconocen las leyes para el goce, uso y defensa, de lo tuyo y de lo mío (derecho subjetivo). También se entiende por derecho al conjunto de leyes que hacen posible y coordinan el ejercicio de esas facultades, imponiendo a los demás el deber de respetarlas (derecho objetivo)*”. Y recurriendo a Cathrein y a Casares concluye que “*el derecho es el objeto y el medio de realización de la justicia y toda acción del individuo, de la sociedad o de la autoridad tendiente a establecer y definir lo tuyo y lo mío por medio del derecho, constituye una actividad jurídica*”.¹⁸

Respecto de esta definición ha dicho Fernando N. Arturo Cuevillas que el “*concepto de derecho es presentado confusamente; en un momento pareciera que se*

por Pedro Frutos e Isaura P. Argüello. Tomo segundo. Biblioteca Jurídica Argentina, Superí 1479, Talleres Gráf. “Ariel” – Adolfo Berro 3838, Buenos Aires. 1942. Págs. 84/5.

¹⁶ En cambio lo define a Salvat, con quien desde la juventud lo unió un vínculo espiritual indestructible, como heredero de una formación pragmática, positivista y determinista. Discurso en la Academia de Derecho y Ciencias Sociales, “Reflexiones sobre el Proyecto de Reformas del Código Civil”, 1942.

¹⁷ Etcheverry Boneo, Rómulo. Op. Cit. Pág. 9.

¹⁸ Ibidem, pág. 10.

reconoce que el derecho es propiamente lo suyo de cada cual, pero antes se afirmó que es una metáfora que consiste en las facultades reconocidas por las leyes".¹⁹

Señala Josef Pieper en su libro "Justicia y fortaleza"²⁰ que el derecho es algo que preexiste a la justicia, y que es necesario para que ésta pueda operar, porque la justicia presupone el concepto de derecho, lo debido objetivo, lo llama el filósofo alemán, que es por otra parte un concepto que no puede ser definido sino más bien descrito por ser una noción radical y primaria.²¹

Tal vez Etcheverry utilizó la palabra "metafórico" apelando a un recurso oratorio o por la imprecisión propia de ese lenguaje. Lo cierto es que, siendo tomista, omitió mencionar que Santo Tomás y la Escolástica consideraron al derecho como la misma cosa justa, la "ipsa res iusta" y decir que el término derecho es un término análogo y que puede implicar más de una significación. Sin embargo se ha dicho discutido si el analogado principal del derecho es lo debido o es la relación de igualdad, como parece indicar el P. Louis Lachance en su libro el "Concepto de derecho en Aristóteles y Santo Tomás" y tomistas contemporáneos.

Sostiene nuestro jurista que existe una íntima relación entre la moral y el derecho, siendo el campo de la moral más amplio, "*pues comprende la actividad social del individuo en toda su integridad, ya que su función es señalar y ordenar los deberes del hombre como ente de razón, para con Dios, centro de la naturaleza, para con nosotros mismos, para con nuestros semejantes, para con la sociedad y para con la autoridad que la rige. (...) Pero ello no quiere decir que exista una independencia absoluta entre el derecho y la moral, como lo enseña la filosofía kantiana*"²². Prosigue Etcheverry, "*la filosofía aristotélica y tomista demuestran que existe una verdadera vinculación entre la moral y el derecho, sin la cual este último pierde toda fuerza y jerarquía, convirtiéndose en un conjunto de medidas de policía. La experiencia nos lleva forzosamente a admitir que es un precepto de orden moral el cumplimiento de la ley cuando es conforme a la justicia o al derecho y que no debe satisfacerse únicamente en razón de la penalidad*".²³

Derecho natural y derecho positivo

Asimismo, clasifica al derecho en positivo y natural. El derecho positivo, afirma, es el que rige para una nación, ya sea impuesto por la costumbre y aceptado por la colectividad, o creado por el Estado, mediante sus órganos constitucionales, en tanto el derecho natural es el conjunto de principios o máximas obligatorias comunes a todos los hombres y a todos los pueblos, fundadas en la naturaleza misma, reconocidas por la razón, y que existen fuera de toda sanción positiva. Y continúa más adelante, apoyándose

¹⁹ Cuevillas, Fernando N. Arturo, *Luis de Molina: El creador de la idea del derecho como facultad*, en Mundo hispánico, página 106.

²⁰ Pieper, Josef, *Justicia y fortaleza*, páginas 16 y sgtes. Ediciones Rialp S.A. Madrid. Segunda edición. 1072.

²¹ Continúa Pieper: "Así, por ejemplo, cabe decir que lo debido, el *sum*, es lo que un individuo tiene derecho a reclamar de otro como algo que se le adeuda y que no corresponde a nadie más que a él ...". Pieper, Josef. *Ibidem*, pág. 22.

²² Etcheverry Boneo, Rómulo. *Op. cit.* pág. 12.

²³ "Esto vale respecto de la ley de derecho; no toda ley moral es una ley jurídica, pero si toda ley jurídica es una ley moral. La ley jurídica no es tan solo una medida coercitiva o una amenaza de castigo sino un precepto obligatorio en conciencia, que no se puede atropellar sin violar el deber y cargar a la conciencia con una culpa". *Ibidem*, pág. 13.

nuevamente en Cathrein y Casares: *“el derecho natural es el fundamento del derecho positivo, de la misma manera que éste es una aplicación de los principios del derecho natural, determinada por exigencias de lugar y tiempo y por la particularidad de la relación de que se trate”*.²⁴

Y abunda más sobre el concepto de derecho natural diciendo: *“En sentido restringido y propio ... el derecho natural ... puede resumirse en dos preceptos de derecho: debes dar a cada uno lo suyo y no debes causar injuria a nadie. (...) Todas las leyes de derecho natural son leyes morales, pero no lo contrario. Se distinguen de los otros preceptos morales naturales (castidad, templanza, amor al prójimo, gratitud), por su objeto; ordenan dar o dejar a cada uno lo suyo”*²⁵.

En cuanto a la definición de ley utiliza la noción de Planiol, que Llambías desmenuza en su Tratado de Derecho Civil (Parte General), es decir, toda norma social obligatoria dictada por la autoridad competente y sancionada por la fuerza.²⁶

Moral y buenas costumbres

Luego de decir que el concepto de buenas costumbres es la adecuación de los actos de los individuos y de la sociedad con los principios y reglas de la moral, que están constituidos a su vez por principios intrínsecos grabados en la naturaleza del hombre como ser espiritual que lo elevan sobre los demás seres vivientes, agrega que *“este concepto obedece a principios de la moral cristiana, única, por lo demás, que presenta los caracteres de fijeza necesaria para que exista un orden moral permanente y trascendental en la sociedad. La filosofía positiva trata de dar distintos fundamentos a la moral cuyas tendencias o sistemas principales son: la moral biológica, la moral psicológica y la moral sociológica. A estos tipos de moral es a los que se refieren los autores que caracterizan las buenas costumbres como aquello que está de acuerdo con una moral circunstancial admitida por la conciencia social del momento”*.²⁷

Codificación

Como Etcheverry no era un “dinosaurio”, por tanto tampoco fue un detractor de la Codificación; antes bien pensaba que ofrecía la ventaja de unificar el Derecho para evitar su dispersión.

²⁴ Ibidem, pág. 14. Agrega que el Derecho Natural ha sido admitido desde los primeros tiempos de la humanidad, reconociéndose principios y leyes por encima de reyes y legisladores entre los hebreos, babilonios y egipcios. En la Antigua Grecia, Sócrates exigía que el hombre justo obedeciera no tan sólo a las leyes del Estado sino también a las no escritas de los dioses válidas en todos los pueblos y cuya violación lleva en sí el castigo y Aristóteles quien sistematizó los conceptos de derecho natural, enseñaba que los preceptos de la ley positiva que dictara el legislador debían fundarse en aquellos principios. Y entre el pueblo romano se fundó el *ius gentium* en el derecho natural y Cicerón expresaba que los principios que inspiraban al derecho natural regían a todo hombre por el hecho de serlo, mientras que la legislación civil o positiva común regía sólo a los ciudadanos. Y los teólogos y juristas medievales, con Santo Tomás de Aquino a la cabeza, tomaron el pensamiento aristotélico y el derecho romano y admitieron el derecho natural como fundamento del derecho positivo.

²⁵ Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem, págs. 16 y 17.

²⁶ Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem. Pág. 160.

²⁷ Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem. Pág. 170.

Como civilista juzgó con altura científica a Vélez Sarsfield en sus aciertos y errores, destacando su importante obra.²⁸

Refiriéndose a la Codificación dijo que fue un fenómeno jurídico universal que consistió en tomar las disposiciones legales dispersas de un pueblo para encerrarlas dentro de un volumen para compendiar los preceptos de una o varias ramas del Derecho que la autoridad consagraba como “ley” del Estado obligatoria para todos.²⁹

La Codificación, sostuvo, no nació aisladamente ni de la inventiva de juristas, ni tampoco fue un simple fenómeno jurídico sino producto del fenómeno social. Estuvo vinculada al problema de la unidad y la reorganización nacional. La unidad de legislación, realizada inteligentemente y consultando las exigencias del ambiente con gran elasticidad para ajustarla a los distintos medios en que debe aplicarse, es un vínculo de unión que califica de indestructible.

Fuentes del Código Civil

Se advierte en su Curso de Derecho Civil el detenimiento que realiza al ocuparse de la historia y de los fundamentos de las instituciones.

En aquél Curso dijo: “*El asunto relativo a las fuentes tiene, pues, particular interés y se justifica que a medida que progresan los estudios críticos sobre el Código Civil, vaya intensificándose la investigación de sus fuentes*”.³⁰

Afirmó Etcheverry Boneo, que si bien Vélez Sarsfield siguió como fuente principal en las cuestiones de fondo el Código Napoléon, reconoció determinados principios que tenían como antecedente el derecho patrio, como los relativos a la indagación de la paternidad natural (art. 325), a la intervención de los cónsules extranjeros en los juicios sucesorios de sus connacionales (art. 487), a las ventas en subasta pública (art. 1184) o a la sucesión entre cónyuges (art. 3570 y 3575).³¹

²⁸ No descalificó la obra de Vélez como lo hizo Juan Bautista Alberdi quien, al decir de Etcheverry, sostenía que “*la redacción de un código es una obra fácil, de mera copia de modelos ya experimentados y que a pesar de ello el proyecto de Vélez era un contrasentido jurídico, una servil y mala copia del código francés y una adhesión política sumisa al Brasil. Agregaba la imputación de que el codificador había omitido o ignorado las fuentes nacionales, más abundantes y mejores que las que pueden tener España y aquél país*”. Etcheverry Boneo, Rómulo. *Curso de Derecho Civil (Parte General)*, dictado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, por el Profesor titular Dr. Rómulo Etcheverry Boneo. Compilado por Pedro Frutos e Isauro P. Argüello. Tomo primero. Biblioteca Jurídica Argentina, Superí 1479, Talleres Gráf. “Ariel” – Adolfo Berro 3838, Buenos Aires. 1942. Págs. 80/1.

²⁹ Señaló el civilista que el fenómeno de la Codificación, luego de pasar por un período de sedimentación, la norma jurídica se encerró en los Códigos, conteniendo el derecho vigente de una época, aunque no todo el derecho sino su esencia, su sustratum, “*sin obstaculizar, en manera alguna, que el nuevo derecho engendrado por las necesidades del futuro viva, nazca y se desarrolle fuera de la ley y, en su período final, produzca un movimiento de desplazamiento de la ley vieja*”.

³⁰ Etcheverry Boneo, Rómulo. *Ibidem*. Página 117.

³¹ Sigue en el punto la tesis de Cabral Texo. Etcheverry Boneo, Rómulo. *Ibidem*. Págs. 126, 135.

Otros temas de la Parte General

Asimismo, sostuvo que en el artículo 16 del Código aplicado con sabio método se cuenta “*con un instrumento moderno para la interpretación de la ley, que está muy próximo a los preconizados por Gény y Saleilles*”.³²

Respecto del sistema del Código acerca de los efectos de la ley con relación al tiempo dijo que las bondades del régimen de nuestro código evidenciaban “*un progreso sobre el francés y todos los que en él se inspiraron, que se limitaban a expresar el principio, dejando a cargo de la doctrina el crear las excepciones que nuestro Código consagra expresamente o para las cuales da principios de solución práctica*”.³³

En el concepto de persona recurrió a la “*sapientísima definición de Santo Tomás*”, como él mismo la califica, es decir, toda substancia individua dotada de razón.³⁴ También aquí utilizó el término metáfora cuando dijo que la expresión persona es una metáfora que venía del derecho romano teniendo su origen en el arte teatral (palabra máscara).³⁵ Criticó, sin embargo, el concepto de persona utilizado por el Codificador en el artículo 51 sobre el cual dijo que debió haber usado el término hombres o seres humanos de razón y no un lenguaje indirecto como el texto original: “*todos los entes que presenten signos característicos de humanidad, sin distinción de cualidades o accidentes*”.³⁶ Por otra parte, también empleó un lenguaje casi poético y oratorio cuando se refirió, no sin cierta razón, al hecho misterioso de la concepción de la persona por nacer.³⁷

Aseveró que Vélez no reguló todo lo atinente al nombre porque estuvo librado mayormente a la costumbre. Su aporte acerca de este punto fue utilizado como antecedente por civilistas como Llambías, quien lo menciona en su tratado de derecho civil, siendo legislado ampliamente a partir de la famosa ley del nombre en cuya redacción intervino Guillermo Borda.

En relación al Ministerio de Menores dijo que Vélez Sarsfield no se contentó con recurrir a los antecedentes patrios (Reglamento de Justicia del 13 de octubre de 1814 donde figuran los defensores de incapaces) y disponer la intervención de un funcionario público sino en crear una institución netamente argentina donde se combinaran las tareas en dos funcionarios: el Defensor de Menores, encargado del cuidado de la salud moral y física de los incapaces y el Asesor de Menores, quien además de tener una especie de supervisión sobre el primero fuera el asesor jurídico.

Critica la decisión de Vélez de suprimir la incapacidad absoluta que regía en el Digesto en Roma y en las Partidas en España por ser la prodigalidad consecuencia de un desarreglo o debilitamiento de las facultades intelectuales o de las costumbres, con

³² Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem, pág. 204.

³³ “*Notable intuición del codificador sobre la síntesis de los conceptos de derecho adquirido y en expectativa que iban a realizar los juriconsultos modernos, adaptando fórmulas y expresiones que el Codificador había propuesto, siguiendo las fuentes clásicas, pero sistematizándolas*.” Etcheverry Boneo, Rómulo. *Curso de Derecho Civil (Parte General)*, dictado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, por el Profesor titular Dr. Rómulo Etcheverry Boneo. Compilado por Pedro Frutos e Isauro P. Argüello. Tomo segundo. Biblioteca Jurídica Argentina, Superí 1479, Talleres Gráf. “Ariel” – Adolfo Berro 3838, Buenos Aires. 1942.

³⁴ Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem, pág. 206.

³⁵ Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem, pág. 208.

³⁶ Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem, pág. 212.

³⁷ Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem, pág. 217.

alteraciones del discernimiento. Sin embargo se siguió el Código de Luisiana. En los motivos que esgrime Vélez Sarsfield en la nota al artículo 54, dice nuestro doctrinario, “*no puede negarse que en esos motivos prima la influencia individualista de la formación jurídica de Vélez, así como también el correlativo principio de dar libertad a la circulación de los bienes, conceptos jurídicos y económicos distintos de los que hoy predominan y que tienden a la solidaridad y a la socialización del derecho*”.³⁸ Pero la falta de legislación sobre el pródigo, agregaba, no debe entenderse de un modo absoluto, como denegatoria de todo recurso. Se trata de un enfermo de la voluntad, cuya conducta generalmente tiene por epílogo la ruina de la familia, cuando no lleva al sujeto a soluciones trágicas cuando percibe que ya no tiene qué dilapidar. Y propuso que en actos graves de prodigalidad debía intentarse el juicio de insania o la nulidad del art. 921 del Código.

En relación a la adquisición de la mayoría afirma que un sujeto incapaz civilmente puede no serlo en el orden político, por lo que resulta incongruente que un incapaz relativo de derecho que no ha alcanzado la mayoría de edad –señalaba- sea titular de un derecho político de tanta trascendencia como el de elegir a las personas que han de gobernar el país.³⁹

Es curioso destacar que en el estudio de la prueba del estado civil de las personas al referirse a los libros parroquiales recurre a los conceptos de gracia y sacramento y dando las definiciones de bautismo, matrimonio y extremaunción.

El concepto de Derecho real

En un artículo sobre “*El derecho real. Concepto clásico y moderno*”⁴⁰, donde define que el derecho real es eminentemente social y económico afirmando que se está en presencia de un derecho real cuando el poder o facultad que él otorga puede ejercerse sobre las cosas frente a la sociedad sin intervención de persona alguna y cuando la relación jurídica que lleva en sí todo derecho, sólo aparece concreta, por la violación, desconocimiento o perturbación que produzca un tercero.

Frente a las teorías de la obligación pasiva universal y la institucional, que consideró interesantes, sostuvo que se imponía la división clásica por la necesidad de sistematizar el derecho por su valor para la técnica jurídica.

V PROFESOR

Rómulo Etcheverry Boneo fue un profesor de alma y de vocación.

Pese a sus grandes responsabilidades dedicó largos años a la docencia universitaria⁴¹ del Derecho Civil hasta el día de su muerte ocurrida el 10 de Noviembre de 1947.⁴²

³⁸ Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem, pág. 300/1.

³⁹ Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem, tomo segundo, pág. 9.

⁴⁰ Etcheverry Boneo, Rómulo. El derecho real. Concepto clásico y moderno. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 1924. Tomo III. Buenos Aires.

⁴¹ Enseñó durante 26 años en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Ingresó en ella el 16 de abril de 1921 como profesor suplente de Derecho Civil, siendo profesor titular de esa materia cinco años después, el 5 de Mayo de 1926. Podemos tomar algunos extractos de su legajo personal, N° 1903.80, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. En la primera foja del prolijo

Porque Rómulo Etcheverry Boneo o “REB”, como lucían sus tarjetas personales, bregó para que las generaciones de jóvenes estudiantes tuvieran una reforma universitaria basada en la verdad y en la excelencia.

Ocupó varios cargos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, entre otros, los siguientes: Consejero suplente, sustituto y titular, miembro de la Comisión de Enseñanza, miembro de la Comisión de Hacienda.⁴³

Asimismo, se advierte de su legajo que su labor docente fue prolífica y que su porcentaje de clases dictadas superó en muchas oportunidades las horas previstas, habiendo recibido la felicitación por parte de las autoridades.⁴⁴

legajo, rico en datos, se consignan sus datos personales y universitarios: Rómulo Etcheverry Boneo, nacido el 5 de Mayo de 1884, en Dolores, Pcia. de Buenos Aires, Argentina, libreta de enrolamiento N° 10931186, región 2ª, distrito 19, clase 1884, cédula de identidad N° 1.899.652, expedida por Policía de la Capital Federal, fallecido el 10 de Noviembre de 1947, terminó su carrera de abogacía en Diciembre de 1909 con un promedio de clasificaciones de 7,30 puntos y aprobó su tesis doctoral el 3 de Agosto de 1910 con el tema “Derecho al nombre”. En el formulario que debió llenar para la inscripción para la Suplencia de Derecho Civil el 15 de Marzo de 1921, manifestaba que obtuvo la clasificación final de distinguido como estudiante, “*habiendo sido librado por esta causa del examen general. No he publicado trabajos didácticos pero, puedo poner a disposición del H. Consejo un abundante acopio de exposición jurídica contenida en casi todos los fallos en que le ha tocado al suscripto llevar la palabra en el acuerdo*”. Vale aclarar que para ese entonces ya se había desempeñado como secretario de Cámara Civil y Secretario de la Suprema Corte de Buenos Aires y que en aquella fecha ejercía como juez de Cámara Civil. Pero siguiendo con el formulario inicial del legajo se consigna que tuvo domicilio en Arroyo 830 y el estudio en Lavalle 1268. En la siguiente foja existe un resumen de su paso por la Facultad de Derecho: “*16 de abril de 1921.- Profesor suplente de Derecho Civil de Notariado. 19 de Agosto de 1922.- Profesor suplente de Derecho Civil de Abogacía. 27 de Junio de 1924.- Terna de Derecho Civil de Abogacía (por no aceptar su inclusión del Dr. Juan Carlos Rébora) 1° Dr. Pablo Calatayud, 2° Dr. Rómulo Etcheverry Boneo, 3° Dr. Fernando Cermesoni. 23 de Diciembre de 1924.- Terna de Derecho Civil de Abogacía (nueva cátedra) 1° Dr. J. Alfredo Colmo, 2° Dr. Fernando Cermesoni, 3° Dr. Rómulo Etcheverry Boneo. 7 de Diciembre de 1925.- Terna de Derecho Civil de Abogacía (por renuncia del Dr. J. Alfredo Colmo) 1° Dr. Rómulo Etcheverry Boneo, 2° Dr. Fernando Cermesoni, 3° Dr. Arturo Barcia López. 5 de Mayo de 1926.- Profesor titular de Derecho Civil de Abogacía. 19 de Noviembre de 1927. Consejero titular, renunció el 27 de Diciembre de 1929. 11 de Mayo de 1931. Consejero suplente, hasta el 22 de Abril de 1932. 22 de Abril de 1932.- Consejero sustituto, hasta el 22 de Abril de 1936. 22 de Abril de 1936.- Consejero sustituto, hasta el 7 de Octubre de 1936. 7 de Octubre de 1936. Consejero titular, hasta el 22 de Abril de 1940. 10 de Noviembre de 1947.- Falleció*”. Agradezco a la Lic. María del Carmen Maza quien me facilitó el documento.

⁴² Su nieto, el Dr. Manuel García Reynoso Etcheverry Boneo, camarista, mientras preparaba este trabajo, me contó que su abuelo, sintiéndose indispuerto luego de terminar de tomar exámenes, fue derivado desde la Facultad al Sanatorio Anchorena donde murió unas horas después. Agradezco al Dr. García Reynoso no sólo por los datos que me brindó más que oportunamente sino también por la fotografía de su abuelo luego de las Jornadas. Y por supuesto mi agradecimiento al Dr. Alberto David Leiva que me facilitara el contacto tanto con el Dr. García Reynoso como la Lic. María del Carmen Maza.

⁴³ También la Facultad le encomendó una serie de misiones como las siguientes: En 1940 integrar la mesa receptora de los votos de los profesores titulares en la elección del 19 de abril de ese año; en 1941 integrar la Comisión que tendría a su cargo la publicación del Código Civil, títulos preliminares y el libro primero (Ord. N° 263, Decretos 1941/70). Y durante el año 1947, año de su deceso, se intensificó su trabajo para la Facultad y así se lo designa para integrar la Comisión de programas y la Comisión para el estudio y preparación de un nuevo plan de estudios; para revisar los antecedentes y trabajos presentados por los aspirantes inscriptos en los concursos de cátedras; para hacer uso de la palabra en nombre de la Facultad en el acto del sepelio del Dr. José S. Oderigo; para integrar la Comisión que aconseje de qué maestros fallecidos no existe su retrato en la Facultad y también revisar los antecedentes de los aspirantes presentados en cada uno de los concursos abiertos. Y en varias oportunidades integró el jurado del premio “Profesor Eduardo Prayones”.

Al poco tiempo de comenzada la carrera docente le expresaba en nota al Decano que quería “*prestar con todo entusiasmo la cooperación de mis modestas fuerzas a la noble tarea de la enseñanza universitaria*”.

Dictó clases complementarias sobre “Publicidad de los derechos reales” que puso a su cargo el señor profesor titular Dr. Héctor Lafaille. Al término del curso envió un informe de su desempeño en una nota al Decano de fecha 24 de Octubre de 1922, que luego fue publicada en la revista de la Facultad de Derecho en la que decía lo siguiente: “*Observé el método racional de exposición doctrinaria y práctica, a la vez, actualizando la teoría legal con frecuentes aplicaciones prácticas,- relacionando así los principios y reglas legales con los fenómenos de la vida ordinaria, e inculcando, constantemente, que el derecho no es una pura abstracción sino que todo principio jurídico contempla un fenómeno vivo que es el objeto inmediato de la regla legal.- He estimado siempre que este método es el que depara los mejores resultados porque apartándose de la forma abstracta que, generalmente, toma el derecho cuando se hace pura teorización, despierta en el alumno interés por el estudio de las instituciones en las que va descubriendo el aspecto concreto y práctico que hace su conocimiento más allanable. Sólo así se logra despertar entusiasmo y sólo así se hace útil la enseñanza, ya que la pura teoría no seduce sino a un pequeño número de individuos aptos para las especulaciones abstractas, que, precisamente, no son los que van a ejercer la profesión que, como función social, es menester rodear de los mayores prestigios. Estas ideas han tenido la más alta y auspiciosa aplicación en el trascendental plan de estudios que acaba de sancionarse y que constituye un gran paso en los progresos que ha emprendido la Facultad, como que él resuelve (...), el problema de sí la enseñanza universitaria debe ser meramente profesional o puramente científica. La distribución de las materias del ciclo profesional con el curso paralelo de perfeccionamiento y especialización constituye una novedad del más elevado concepto docente ya que por tal sistema se logra la mayor conciliación de la enseñanza profesional con los estudios superiores...*”.

Cambió el programa de estudios de la cátedra poniendo énfasis al tema de las fuentes y su influencia en las instituciones de derecho y a la evolución del concepto de persona, necesario para el concepto de sujeto de derecho.

Su posición en la cuestión universitaria se aprecia cuando califica de absurdas las actividades de la “*politiquería universitaria, de la que siempre he vivido alejado, pues no he entendido jamás cómo en una universidad pudiera hacerse otra cosa que no fuera: enseñar, aprender y administrar lo necesario para la disciplina y el desarrollo de estas actividades. En mi corta y modesta actuación en el consejo seguí siempre la norma de conducta que cuadra a un juez y a un maestro de la juventud: el respeto a la autoridad y a la ley. Soy un convencido que el cincuenta por ciento de la crisis moral de la sociedad y de la universidad se halla en el desprecio de ambas instituciones y en la falta de carácter para conseguir por los medios legales la modificación y substitución de aquellas cuando se estimara necesario llegar a tales extremos ...*”.⁴⁵

⁴⁴ También en 1937 integró un tribunal examinador juntamente con los Dres. Héctor Lafaille y Pablo Calatayud para juzgar el trabajo del Dr. Adelqui Carlomagno, a los efectos de su confirmación como profesor adjunto. De su legajo personal surge que el Dr. Carlomagno trabajó con Etcheverry en la cátedra, ya que lo reemplazó en algunas oportunidades debido a las licencias que por razones de salud debió solicitar por su progresivo deterioro.

⁴⁵ Revela su posición en materia política y religiosa en su eskuela personal dirigida a su distinguido amigo, como le trata, el Decano Dr. Clodomiro Zavalía, cuando le expresa con escrupuloso cuidado que no “*podrá*

Su objetivo, fue sin duda, formar juristas al servicio del bien común y no meros profesionales o técnicos del Derecho. En ese sentido decía a sus alumnos en una clase inaugural: *“La clase dirigente en la que están llamados a formar parte, tendrá que actuar en un período álgido de reformas institucionales de la mayor trascendencia, por lo que necesitará de juristas de verdad, que son los que regulan y mantienen el orden jurídico y con ello la tranquilidad social. (...) Debe, pues, abandonarse todo lo superfluo para dedicarse de lleno al trabajo, que el tiempo de que disponemos es breve y si no se aprovecha se corre el riesgo no ya de defraudar las esperanzas de los que velan por nuestro porvenir, sino de quedar condenados fatalmente a engrosar las filas del parasitismo profesional que carcome las sociedades”*.⁴⁶

VI EDUCADOR

El Código y la enseñanza del Derecho Civil

Como educador pretendió brindar una enseñanza humanista del Derecho que no quedara atada exclusivamente a la letra de la ley. *“Si al afrontar, dice, el estudio del derecho civil positivo conocemos con precisión los principios generales, fácil será abarcar luego en una visión de conjunto la materia y descubrir el nexo que da unidad a los principios que forman su estructura. Habremos comprendido de este modo la razón por la cual nos apartamos del método del código, que obedece a otras reglas”*.⁴⁷

asistir a la clase de mañana por tener que cumplir en el Rosario con un compromiso oficial de la Acción Católica, en mi carácter de Presidente del Consejo Nacional ... de Hombres Católicos. Me veré en la obligación de explicar esta ausencia a clase por mediar la circunstancia de la absurda huelga decretada por un deshecho de estudiantes que llaman izquierdistas. El acto oficial que se celebrará en Rosario mañana y domingo ha sido anunciado en los diarios, dónde aparece mi presencia allí; con lo que dejo probado el motivo de mi inasistencia”. Otra nota reveladora de su personalidad y de su firmeza de carácter es la que elevara al Decano de la Facultad, el 9 de Noviembre de 1936 en la que, en relación al rechazo de la reiteración de su renuncia al cargo de consejero titular por considerar la Facultad que el cargo de consejero constituía una carga inherente a la cátedra desempeñada afirmaba: *“... cuando en el desarrollo de los preliminares de una renovación de las autoridades de la Facultad mediaran circunstancias concretas que autorizaran al profesor a pensar que su nombre no traía al consejo la representación conferida espontánea y directa del cuerpo docente o de su mayoría, es evidente que el estado de conciencia de este profesor que se derivaba de tal hecho no podría ser violentado, sin injusticia, por una interpretación conminatoria del Estatuto”*. En nota al entonces Secretario de la Facultad de fecha 26 de Septiembre de 1939, Dr. Carlos A. Ayarragaray, quien lo había llamado a una reunión de Consejo Directivo en la Facultad en vista a que había terminado el plazo de su licencia por una intervención quirúrgica en la garganta, Etcheverry Boneo, no sin cierto y digno enojo, manifiesta que los médicos no le permitían retomar las clases por su estado de salud pese a su insistencia y termina la carta diciendo: *“Perdone estas líneas pero Ud. debe comprender que cuando un hombre hace culto del cumplimiento de su deber, no puede soportar tranquilamente una compulsión injusta para cumplirlo”*. Ayarragaray se disculpa tratándolo de *“mi estimado maestro y amigo”*, le reitera su estima y recuerda su puntualidad y corrección en el desempeño de sus funciones.

⁴⁶ Etcheverry Boneo, Rómulo. El derecho real. Concepto clásico y moderno. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 1924. Tomo III. Buenos Aires.

⁴⁷ Por otra parte, sostuvo el catedrático de Derecho Civil que Vélez siguió en su Código el método de Freitas ya que consideraba que el Código Napoleón, siendo la fuente principal, no tenía método alguno. Y agregaba nuestro jurista que ello no debía ser criticable porque la legislación indiana ya no respondía a las exigencias de la época, razón por la cual los países americanos echaron mano de la prestigiosa legislación francesa,

Prueba de esta orientación son las ciento cincuenta y nueve páginas que dedicó en el Curso de Derecho Civil a los temas de concepto de Derecho, Codificación y los antecedentes del Código Civil Argentino y aquellas relativas a los preliminares de cada institución allí estudiada.

Etcheverry sostuvo que hasta principios del siglo XX no revestía mayor interés la enseñanza del derecho positivo sino que casi todo consistía en el comentario y la exégesis legal, fundamentalmente siguiendo el orden del Código Civil Francés; no obstante existir obras didácticas como las de Aubry y Rau y luego, acabándose el siglo XIX, la de Henry Capitant, quien advertía los riesgos de seguir exclusivamente el orden del Código y perder la visión de conjunto y la unidad de la materia, derivando en la tendencia a una interpretación estrecha y carente de fecundidad.⁴⁸

Según refirió nuestro jurista, intentaron abrir camino a la enseñanza del Derecho Civil fuera del método del Código en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, los Dres. Rodolfo Rivarola, Jesús Paz, Eduardo Prayones y Alfredo Colmo, porque el Código no era un texto, decían, ni tenía por lo mismo condiciones didácticas.

Se opusieron a la reforma de la enseñanza, entre otros, su padre Rómulo Etcheverry, quien elogiaba el Código de Vélez y consideraba que no existía razón alguna para modificar el plan de enseñanza del Código Civil porque el método de exposición era científico y fruto de la ciencia de eminencias en la materia y sancionado como bueno por la experiencia.⁴⁹

Finalmente, escribía Etcheverry Boneo, triunfó la corriente innovadora y transcurridos treinta años se advertía que fueron indudablemente grandes las ventajas de la reforma, aunque trajo aparejado el abandono del estudio del Código Civil. Por eso proponía nuestro científico del Derecho pensar en la posibilidad de conciliar ambos métodos para el éxito de los estudios.⁵⁰

*“En este sentido, afirmaba Etcheverry, es como debe encararse el estudio del Derecho Civil en los cursos integrales, dejando la especialización para los cursos intensivos y de Derecho Comparado que sólo deben realizarse cuando el estudiante conoce bien los principios y su solución en el Derecho positivo y en la jurisprudencia”.*⁵¹

En síntesis, consideraba que la enseñanza del Derecho exclusivamente dentro del Código era perniciosa así como su exclusión total, propiciando un derecho civil humanista

tratando de adaptarla a las costumbres, temperamento, organización social y económica de la región. No obstante ello, el Codificador en respuesta a Alberdi habría dicho categóricamente que la primera fuente de que se sirvió fue el derecho vigente. Etcheverry Boneo, Rómulo. Curso de Derecho Civil (parte general). Págs. 110/111 y 125.

⁴⁸ Etcheverry Boneo, Rómulo. Curso de Derecho Civil (Parte general). Tomo 1, Págs. 111/2.

⁴⁹ Decía Rómulo Etcheverry: *“De mí se decir que en 30 años que hace que estudio el Código Civil, aplicándolo ora como abogado, ora como magistrado, ora como profesor, solo una advertencia he recogido: la de su grandeza y la del tesoro de sabiduría que encierra y que como dice Laurent, el amor por la novedades es funesto para la juventud, la cual es presuntuosa porque ignora el pasado ... la estabilidad es necesaria ... por cuanto esta ciencia del Derecho es conservadora por excelencia y la conciliación entre el progreso y la conservación es fácil, sin que sea indispensable innovar”.* Etcheverry Boneo, Rómulo. Curso de Derecho Civil (Parte general). Tomo 1, Págs. 113/4.

⁵⁰ Decía al respecto: *“Puede y debe hacerse, dando la importancia y jerarquía que corresponde a cada elemento, esto es a la teoría pura del Derecho, fundamento de los principios generales y de los elementos comunes de toda relación de derecho, y a las soluciones legales positivas de la ley, que también contemplan aquellos principios”.*

⁵¹ Etcheverry Boneo, Rómulo. Curso de Derecho Civil (Parte general). Tomo 1, Págs. 114/5.

y su estudio con el Código Civil de entonces en la mano, porque consideraba que su función era fundamental en el régimen jurídico y político y que no era posible formar juristas enseñando puramente la teoría y evolución del derecho como un fenómeno ambulatorio, sin base e independientemente de él.⁵²

Reforma del Código Civil

Su posición frente a los proyectos de reforma del Código Civil fue propiciar su conservación, siendo partidario –en todo caso- de las reformas puntuales que se requirieran. Mantuvo la misma posición frente a los vientos de cambio que soplaron al tiempo de la 1ª y 2ª Guerra Mundial.

Delante de cambios propiciados por corrientes revolucionarias, fundamentalmente luego del advenimiento del comunismo soviético, se mostró cauto y apeló a la prudencia frente a las posiciones innovadoras, muchas veces, encabezadas por utopistas ausentes de la realidad, o por personajes con afán de figuración y snobismo, como los calificó el jurista.

Pretendió resguardar la legislación vigente del afán de novedades y de corrientes nuevas influenciadas por el moderno pensamiento filosófico, contagiadas de la idea de la evolución histórica y del progreso, que criticaban al Código como el producto de una época y de un régimen.

Etcheverry trató de que no se considerara su postura como de conservadurismo ingenuo intentando demostrar que aquél tiempo de crisis no era el momento oportuno para implementar grandes reformas; por eso recurrió al pensamiento de Georges Ripert para apoyarse en la necesidad de una constitución civil paralela a una constitución política que requiriera de un régimen especial para su modificación y ofreciera garantías frente a la manifestación de intereses particulares, ya que dichas constituciones condensaban –al decir del jurisconsulto francés-, normalmente no sólo una larga tradición multiseccular sino también la moral y la experiencia de una nación. Porque Ripert en su libro *“Le Régime démocratique et le Droit Civil moderne”* afirmaba que es era característica de los parlamentos modernos la formidable e incontrolada libertad de legislar.

Especialmente durante la segunda gran conflagración mundial, el académico advertía el establecimiento de un nuevo orden de cosas y, frente a las características cosmopolitas predominantes que advertía en el ambiente social, sostenía que debía conservarse más que nunca la tradición y las peculiaridades nacionales a fin de mantener la individualidad y los rasgos peculiares de un Estado soberano.⁵³

Agregaba que en circunstancias de gran conmoción del espíritu y de la voluntad, en las que lo óptimo y mejor pretende reemplazar lo bueno, debe primar la prudencia cuando se trate de realizar obras de destino trascendental y permanente. Deben ser momentos de

⁵² “Se puede afirmar, decía, que si el sistema tan criticado con sobrada razón, de la enseñanza del derecho exclusivamente dentro del código era pernicioso para la formación integral del jurista, se debe decir también que el opuesto, o sea la enseñanza del derecho con exclusión del código o contra el código, es igualmente perjudicial por unilateral e incompleta”. Etcheverry Boneo, Rómulo. La función del código dentro de la enseñanza del derecho civil, fragmento, 1926. En Antología del pensamiento jurídico argentino (1901-1945). Tomo I. Víctor Tau Anzoátegui (Coordinador). Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Buenos Aires. 2007.

⁵³ Como reflexionara en su discurso acerca de las Reflexiones sobre el Proyecto de Reformas al Código Civil en la Academia de Derecho y Ciencias Sociales.

introspección donde deben aparecer las reservas morales y los antecedentes ancestrales de un país para actuar sobre la voluntad.

Por eso, teniendo en cuenta el proyecto de Código Civil del momento que implicaba uno nuevo, con nueva estructura y con la mitad de artículos, se mostraba proclive a modificaciones particulares y –en todo caso graduales–, a adaptaciones que se hicieran necesarias en casos específicos, pero que no alteraran la sustancia de un cuerpo de ley civil que había demostrado en su aplicación durante varias décadas su relativo éxito. Auspiciaba, así, un cambio legal en base a la fuerza creadora de la doctrina y jurisprudencia.⁵⁴

Porque sin llegar a la admiración ciega que le prodigó su progenitor, consideró que el Código de Vélez era un caudal de ciencia y previsión y, según manifestó nuestro jurista, le dispensó un cariño similar al del obrero que enaltece la nobleza del instrumento con el que realiza la tarea cotidiana.

Especialización y profesionalismo

Alertó acerca del peligro de la especialización y de la tecnificación en la enseñanza universitaria. En tal sentido dijo: *“El problema de la Universidad Argentina (fue) señalado como un estado de profunda crisis en lo moral, en lo docente, en lo social y en lo disciplinario (...) (por) los respectivos Rectores (de las universidades nacionales de la época) (...), exigía de inmediato la más profunda modificación de las bases culturales de la enseñanza, dando primacía a la educación clásica nutrida de conocimientos espirituales, a fin de que, la cátedra absorbida hasta ahora por la preocupación exclusiva de lo técnico, no careciera del complemento básico de una cultura humanista completa y sustancial, destinada al fin primordial de que la Universidad no fuera solo un órgano del Estado encargado de otorgar títulos habilitantes para el ejercicio de las profesiones liberales, sino, que cumpliera en grado eminente la tarea de la formación moral, espiritual y cívica del investigador y del profesional; creando así la conciencia de la jerarquía que es de donde surge clara la noción de la responsabilidad por la misión apostólica, social y patriótica que cada egresado debiera sentirse noblemente inclinado a cumplir ...”*.

Esta carencia de bases humanistas cristianas necesarias para la concepción integral del ser, que es centro de la sociedad y elemento vital en la formación intelectual, lleva entre otras extremas consecuencias, fatalmente al indiferentismo patriótico por el engrandecimiento de la Nación. Sin este concepto, sostenía, se concibe la ciencia y sus elementos especulativos y prácticos como medios exclusivos para la aplicación egoísta de los conocimientos adquiridos, sea en el ejercicio de la profesión que solo se aplica con

⁵⁴ Terminaba su clase inaugural de 1926 proclamando: *“Debemos persuadirnos que para llenar cumplidamente el programa de la asignatura es necesario, dentro del estudio integral de los principios y evolución del derecho civil, no descuidar en manera alguna el estudio del Código civil, en su historia, en sus fuentes, en su texto, ante el derecho comparado, a través de la doctrina de los expositores y, muy especialmente, dentro de la jurisprudencia que, felizmente para nosotros, es ya una fuerza viva, creadora, que va saturando maravillosamente el ambiente con declaraciones y puntos de vista que se van imponiendo, y que en su día ejercerán toda la presión necesaria para que el legislador no resista el movimiento de reforma, como ocurre en la actualidad. A fuer de pecar de optimista me atrevo a afirmar que no pasará mucho tiempo que se planteará entre nosotros concretamente los principios de Géný y Saleilles sobre la libre interpretación ...”*. Etcheverry Boneo, Rómulo. La función del código dentro de la enseñanza del derecho civil, fragmento, 1926. En Antología del pensamiento jurídico argentino (1901-1945). Tomo I. Víctor Tau Anzoátegui (Coordinador). Estudio preliminar del Dr. Alberto David Leiva. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Buenos Aires. 2007.

miras externas o foráneas, orientándose el candidato en la búsqueda del mejor mercado económico para la aplicación y ejercicio de su especialidad, sin la menor preocupación por los deberes de colaboración que, con justo título, le reclama el progreso, el prestigio, la fortaleza y la grandeza del país que nutrió su espíritu.

Graduados en Derecho al servicio del Bien Común

Su prédica pretendió enaltecer la misión del maestro y del alumno. En tal sentido decía en un discurso en la Universidad Nacional del Litoral que a los maestros les cabía *“la misión formativa de los selectos de la sociedad, porque sabéis bien que ellos tienen y tendrán la parte más culminante dentro del orden intelectual, en la recuperación de nuestra tradición auténtica, para que en ella descanse sólidamente la soberanía, que es la independencia misma de la Nación, dentro de la cual podrá únicamente llenar su destino histórico.”*⁵⁵

Insistía en destacar la importancia de la misión de la Universidad. *“La Universidad tiene sobre sí la tarea de inculcar el sentido profundo de nuestra historia integral ...”*. Y en pleno auge de los nacionalismos, hablaba de un complejo de inferioridad colectivo e individual que aminoraba o desfiguraba las virtudes esenciales de la estirpe impidiendo la valoración de su vocación por la libertad, la ciencia, la armonía y la concordia.⁵⁶

Y sostenía que se debía emprender una *“obra de recuperación de nuestra tradición nacional auténtica perdida en muchos aspectos o descolorida en todos, por un siglo de cosmopolitismo intenso que no siempre fue absorbido en la medida y forma que exigía el cuidado de la esencia de la nacionalidad. Nos corresponde a nosotros, por sin igual privilegio, una misión rectora cuyas directivas deben irradiarse desde esta atalaya donde se vigila la dignidad de la vida espiritual y cultural de la República: la Universidad ...”*.⁵⁷

⁵⁵ *“Sabéis que para ello es necesario y urgente divulgar el conocimiento integral de nuestra historia, depurada de las pasiones y de los errores que contiene por influencia de un liberalismo disgregante, que sembró y que contribuyó a crear el complejo de la inferioridad colectiva e individual en que hemos vivido, deformando el auténtico sentido heroico con que nació, vivió y vivirá nuestro pueblo, sin el cual no puede existir un verdadero amor a la patria y sentir íntimamente el orgullo de ser sus hijos y, por lo tanto, sin vocación decidida para servirla y hacerla respetar en su misión providencial de paz, de trabajo y de solidaridad con los demás pueblos ... esta es la tarea urgente y primordial que debemos cumplir (...). Debemos así desarrollar en nuestras cátedras estos conceptos fundamentales, haciendo penetrar en las inteligencias y en los corazones su más auténtico significado, con lo que despejaremos toda duda de que estos postulados obedezcan a la mentalidad de un nacionalismo excluyente de todo principio de solidaridad y noble aptitud para convivir honesta y sinceramente con la comunidad civilizada, sin lo cual carecería de significado nuestra limpia y jamás desmentida ejemplar conducta internacional”*. Conf. Conmemoración del 134° aniversario de la Revolución de Mayo en la Universidad Nacional del Litoral. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Universidad Nacional del Litoral. Instituto Social. Santa Fe. 1944.

⁵⁶ Idem.

⁵⁷ Esta posición, dice, sería efímera sino la aprovecharíamos para meditar sobre los remedios humanos que corresponden como deber inmediato e impostergable a *“la Universidad Argentina que debe llenar la función eminente de fortificar el prestigio y el porvenir de la Nación constituida a fuerza de tantos y tan cruentos sacrificios, y debe exigir a sus hijos, el enérgico esfuerzo necesario para mantener incólume sobre base pétrea e invulnerable, la soberanía y la libertad que nos fue legada hace hoy ciento treinta y cuatro años. (...) En esta noble y gravísima tarea toca hoy a la Universidad, como decimos, la secular función primordial de ser el “ALMA MATER” propulsora del movimiento inicial de tonificación del sentido nacional que lleva a la valoración exacta de nuestra capacidad para realizar sus destinos ... marcha que a veces será violenta como que es depurativa y, por lo tanto, que irá dejando como rezagados en el camino a los escépticos, a los*

VII FUNCIONARIO ARGENTINO

Durante los años 1944 y 1945 Etcheverry Boneo ocupó el alto cargo de Ministro de Justicia e Instrucción Pública bajo la Presidencia de Edelmiro Farrel y en esa función firmó decretos de significación social y política.⁵⁸

Este destacado funcionario ejerció los cargos públicos con un alto sentido del deber y del patriotismo. Como buen hijo de esta tierra y fiel heredero de sus antepasados sentía hondamente la patria y por ello pretendió rescatar el espíritu raizal de la Nación. Siendo bien educado luchó por educar bien y por servir desinteresadamente al bienestar de sus compatriotas.

Debido a su responsabilidad como autoridad y como jurista veló literalmente por el devenir de la legislación civil y por la consolidación y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico del país.

En un discurso como Interventor Nacional de la Universidad Nacional del Litoral fijaba su posición argentina frente a la situación de nuestro país en el penúltimo año de la Segunda Gran Guerra: *“Se ha llegado a querérsenos imponer la pena de un aislamiento integral en nuestro continente, como incursos en mala fe en el cumplimiento de los deberes de solidaridad...”*

Como tenía que suceder, nuestra reacción no se hizo esperar y rechazamos enérgicamente la posibilidad de todo tutelaje, que no admite nuestro orgullo de argentinos

reticentes, a los disconformes, a los resentidos, a los ciegos y a los sordos, todos hedonistas en el fondo, como que sin un noble despertar, serán incapaces del vivir heroico que reclaman los tiempos nuevos (...)

⁵⁸ Se pueden mencionar como los más destacados los siguientes: El decreto 26.660 del 29/9/44 que reglamentaba el funcionamiento de las sociedades o asociaciones rurales; el decreto 26.965 del 2/10/1944 que dispuso se cambiara en todas las calles y caminos del país, la mano izquierda vigente para el tránsito por la mano derecha; el decreto 26.966 del 2/10/44 que declaraba de utilidad pública la fracción de campo en el partido de Esteban Echeverría con destino a la construcción y habilitación de un aeropuerto internacional; el decreto 29.375 (Boletín oficial 20/11/44) que dictaba la ley orgánica del Ejército; el decreto 30.439 del 9/11/44 fijaba el arancel de honorarios de abogados y procuradores en la Capital Federal y territorios nacionales; el decreto 33.247 del 7/12/1944 designaba una comisión para que redactara el proyecto de estatuto orgánico de los partidos políticos; decreto 32.347 del 30/11/1944 creaba y designaba los Tribunales del Trabajo; el decreto 3156 de 10/2/45 disponía la convocatoria de los organismos integrantes de las universidades de Buenos Aires, Córdoba, Litoral, Tucumán y Cuyo para constituirse de acuerdo al Estatuto Universitario; el decreto 3714 de 23/2/45 constituía una comisión para que estudiara los problemas que suscitara la adquisición de crecientes extensiones de propiedad rural por sociedades comerciales; el decreto 3959 de 20/2/45 creaba cámara de apelaciones para la Justicia letrada de los territorios nacionales del Norte. Otros decretos interesantes fueron: El número 30.748 del 14/11/44 que creaba direcciones civiles de Defensa Nacional; el decreto 32.803 del 18/12/44 que encargaba a la Gendarmería Nacional la policía de seguridad del tránsito en caminos y ferrocarriles de jurisdicción nacional; decreto 288 de 4/1/1945 creaba la Secretaría de Aeronáutica; decreto 1740 de 24/1/45 establecía el descanso anual remunerado para toda persona que trabajara por cuenta ajena; decretos 3157 (10/2/45) y 3520 (15/2/45) reincorporaba en sus funciones a profesores dejados cesantes con fecha 28/10/1943.

que, con justicia, se nos reconoce; tutela que rechaza nuestra limpia tradición en el ejercicio de los atributos insobornables de la soberanía, que hemos venido cumpliendo sin una desviación de los deberes de solidaridad, de respeto y de amor fraternal para todos los pueblos y, en particular, para nuestros hermanos de América, deber que hemos cumplido siempre con el fatalismo de un noble hábito, sin violencia alguna, sin necesidad de guías ni preceptores, porque lo llevamos en nuestra entraña de estirpe cristiana y caballeresca.

“... para nosotros, susceptibles como somos de todo rozamiento del honor, con el ataque de que hemos sido víctimas (de una sanción moral que califica de agravante) se nos ha aplicado ya la más grave sanción posible para un país digno y altivo, resultando así trivial la amenaza económica que solo puede amedrentar a los pueblos débiles, sin gallardura para vivir con honor según lo proclamó nuestro Gran Capitán, en el célebre bando dictado cuando preparaba la gesta emancipadora de Chile y del Perú.

Bien sabemos (...) que detrás de las falacias e infundios que fundamentan el exabrupto, es fácil percibir presunciones graves, precisas y concordantes, como se dice en derecho, de propósitos de una hegemonía continental política y económica, que percibimos desde los comienzos de nuestra nacionalidad (...) y de la maléfica idea que flota en ciertos ambientes americanos de la constitución de un “super Estado” con modificación del concepto de soberanía, que acabaría inicuaamente con la libertad para gobernar la Nación y con la independencia absoluta, atributos esenciales de la soberanía; (...) todo lo cual nos permite afirmar que esta crisis no es otra cosa que un colapso de un viejo proceso actualizado con urgencia por el caos mundial ...

Debemos aclarar que (...) tanta y tan grave confusión de conceptos sobre el panamericanismo, no (los) admitimos como instrumento de absorción⁵⁹

Opinaba que se vivía “el momento más trágico y decisivo de la historia universal” y exhortaba insistentemente a emprender la tarea de recuperación nacional, fundada en “nuestra tradición cristiana-hispánica y del pasado de nuestra historia”.

VIII UN ESPIRITU ENRAIZADO

Las posiciones adoptadas por Etcheverry Boneo revelan que se trató de un hombre con fuertes lazos y religaciones y con un profundo arraigo en la Patria y en la Fe de sus mayores.

Su religiosidad se trasladó a toda su obra, incluida la jurídica. Muestra de ello es su referencia a Dios como el Creador de la armonía y la concordia o como cuando describía la falta de vida interior del hombre moderno que lo lleva a la desesperación.

Así en su discurso como flamante académico de Derecho evocó la oración del gran Pasteur en la apoteosis de sus homenajes frente a la humilde casa de sus padres.

⁵⁹ Y prosigue: “a la que, como a toda madre, si bien se respeta siempre por ser tal, ocultando sus defectos, se quiere con la plenitud del amor divino cuando se conocen sus virtudes esenciales, sus sacrificios, su generosidad para apartar a sus hijos de la injusticia y de la iniquidad en la vida de relación ...”

Evidentemente se identificó con las palabras de esa oración que revelan la deuda de gratitud para con los suyos, en especial con su padre, a quien siguió sus pasos.

Pero no quisiera omitir el emocionado discurso de aquél gran científico de la humanidad: “*¡Oh, mi padre y mi madre!, ¡oh idolatrados ausentes que tan modestamente vivisteis en esta casa. Es a vosotros a quien yo debo todo... ¡Tus entusiasmos animosa madre mía, los trafundiste en mí. Si yo asocié siempre la grandeza de la ciencia a la grandeza de la Patria, es porque estaba mi espíritu impregnado de sentimientos que tú le inspiraste. Y tú, padre idolatrado ... no solamente tenías tú las cualidades perseverantes que hacen la vida útil, sino también la admiración por los grandes hombres y las grandes cosas. Mirar hacia arriba, esperar más allá, buscar elevarse siempre ... Benditos séais padres míos, por todo lo que fuísteis y permitid que se haga vuestro, que se haga todo entero para vosotros, el homenaje que hoy se rinde a ésta, la pobre casa de mi niñez*”.

¡Se puede apreciar fácilmente lo que puede lograr la ejemplar transmisión de la cultura cristiana a través de las generaciones! Porque, como el eminente científico francés, Etcheverry Boneo fue un hombre piadoso, de sus padres y de la Patria, la cual fue objeto de sus desvelos y que quiso engrandecer en el cumplimiento de cada uno de sus deberes, así en los pequeños como en los grandes. Prueba de ello son sus discursos de orador patriótico.⁶⁰

⁶⁰ En el discurso pronunciado en la conmemoración del 134° aniversario de la Revolución de Mayo en la Universidad del Litoral con admirable oratoria refiriéndose a la ciudad de Santa Fe decía: “*Admiré en mi curiosidad infantil los rasgos sencillos y señoriales de la entonces ciudad colonial; despertó ella mis entusiasmos de joven estudiante en la contemplación de los lugares y reliquias de su privilegiado abolengo histórico; detuve mis observaciones y reflexiones sobre la pujanza de nuestro país ante el vertiginoso ascenso de sus ciudades a la categoría de grandes urbes o de centros agrícolas e industriales, todas acogedoras para sus huéspedes y viajeros, y, particularmente esta capital, a causa de haber sabido realizar el milagro de conciliar el rasgo típico de la gran aldea conservado con unción, con las exigencias del progreso edilicio ... Oré en sus templos seculares acompañado por mi inolvidable madre que hizo de esta ciudad un relicario donde guardara sus más caros afectos fraternales y filiales de aquél, el primer Obispo de esta Diócesis, que fuera hermano y por serlo mayor, a la vez padre espiritual; y con ella viví más de una vez las intensas emociones de los días patrios en sus lares; pasé por sus calles coloniales y por sus grandes avenidas y luego mozo y hombre me abismé ante las corrientes zizagueantes del histórico Paraná, escuchando el canto rumoroso de los tripulantes de las naves de Gabotto y de Garay a cuyo arrullo, venían despertando a la vida el germen de la gesta creadora de pueblos libres. Bajaba la heroica caravana del trópico como del fondo de la historia, para detenerse fatigada pero triunfante, en las villas marginales que venían sembrando y que serían luego las grandes urbes plebóticas de tradición y de historia. Reviví así en mi entraña rioplatense el escenario de lo que fuera aquel Virreynato, testigo silencioso y turbulento a la vez, de los grandes desprendimientos que legara a la posteridad como ejemplo insuperable de la solidaridad americana*”.

En otro discurso continuaba con la misma temática: “*... aparece ese principio de la justicia intrínseca que es ley moral del hombre y de los pueblos y que hoy se llama solidaridad. Veamos como: el asiento físico de nuestra Patria encuadró en centro fecundo, dentro del Virreynato del Río de la Plata en el momento de romperse los vínculos con la metrópolis española y esta posición que, jurídica y físicamente, por el cumplimiento de las fuerzas centrípetas atraía hacia nosotros los demás núcleos de poblaciones que constituían las divisiones administrativas del gran Virreynato, fue generosamente corregida por nuestros mayores, violentando el conjunto de esas fuerzas geopolíticas, sin ningún egoísmo, dirigiendo sus miradas y sus corazones a la heredad americana, para contribuir así a que ésta fuera compartida con equidad con los otros grupos administrativos que indirectamente habían quedado desligados de la metrópolis. De este modo se facilitó la formación de una comunidad de unidad de raza, religión y lengua, con una vocación común republicana, para que fueran otros tantos retoños de la madre generosa, la Hispania fecunda, madre de pueblos libres y troquel de caracteres. (...) con esta evocación clara de nuestro abolengo para hablar con altivez de los deberes del momento, la Universidad Nacional del Litoral, grande por sus posibilidades y dotación magnífica ... aspira ... ser uno de los centros culturales de más fecunda irradiación nacionalista en el más puro sentido argentino (...)*”.

IX MILITANTE CATOLICO

Se sabe que el Congreso Eucarístico Internacional de 1934 celebrado en Buenos Aires conmocionó, emocionó y regeneró a toda la ciudad y al país entero, dando impulso a nuevas organizaciones sociales, dejando una impronta espiritual y una huella al menos en dos generaciones de argentinos. La familia Etcheverry Boneo, no sólo no fue indiferente a dicha influencia sino que tomó parte destacada en tan sublime evento.

Se ha escrito que su hijo sacerdote, el padre Luis María Etcheverry Boneo, *“recordaba siempre con entusiasmo cuánto le había llegado de su casa sobre la noche en que los hombres participaron de la misa y donde por primera vez en Buenos Aires se los vio en sus calles recibir el sacramento de la Penitencia y la Comunión”*.⁶¹

En su carácter de Vicepresidente 1° de la Comisión Directiva de la Sección Caballeros del Congreso Eucarístico Internacional de 1934 que tuvo lugar en Buenos Aires y de Presidente del Consejo Superior de la Asociación Nacional de Hombres Católicos⁶², el Dr. Rómulo Etcheverry Boneo pronunció unas palabras elocuentes sobre el tema: *“Jesucristo Rey del individuo, de la familia y de la sociedad por medio de la Eucaristía considerada como Sacramento. Doctrina teológica acerca de la comunión. Efectos maravillosos que produce en el alma bien preparada”*.

En dicho discurso afirmaba la doctrina católica sobre la Eucaristía. No quisiera dejar de participar nuevamente al insigne orador también en esta oportunidad:

“El asunto a mi cargo es fundamental (...) y constituye toda la esencia de la doctrina Cristiana.

En el ordenamiento de la vida sobrenatural que complementa y dignifica la vida natural del ser, la institución de la Eucaristía (...) tiene por finalidad esencial, la de establecer la relación sensible entre Dios Creador y su criatura, por la constitución del reinado permanente, personal, tangible, fructífero e insustituible de Jesucristo en el corazón de la humanidad.

(...) Jesucristo debía quedarse así con los hombres hasta la consumación de los siglos, para confirmar en las almas redimidas la vida de la Fe y de la Gracia, con un sacramento magnífico que debía ser el sostén inmovible de la fe y la fuente incesante de la Gracia.

Toda la Fe de una Doctrina Santa y toda la Gracia de sus Sacramentos fecundos, se conjugarían en este Sacramento de amor y de paz, de unidad y de caridad para sostener la una y acrecentar la otra durante los días de nuestra peregrinación terrena rumbo a la Vida Eterna.

(...) Era necesario que la divina filiación que se nos había otorgado fuera constante, perfecta, armónica con la del Padre Adoptivo, y, por tanto, no podía quedar condicionada a las solas fuerzas de la naturaleza humana del hijo, que hacía posible por

⁶¹ Norah Armour, *Padre Luis María Etcheverry Boneo. Aportes y testimonios para una biografía*. Pág. 10 y sgtes. Coordinador Enrique Mario Mayochi. Junta de Historia Eclesiástica Argentina. Colección Grandes figuras del catolicismo en la Argentina. Director de la Colección, Prof. Jorge María Ramallo. 1997. Buenos Aires.

⁶² XXXII Congreso Eucarístico Internacional. Buenos Aires 10-14 de Octubre de 1934. Tomo II. Página 9. Publicado por el Comité Ejecutivo. Buenos Aires. 1935.

su flaqueza, la caída una y mil veces, y por el camino de la reiterada prevaricación, la ruptura del vínculo adoptivo.

He ahí cómo se explica y se hace posible el Reinado permanente y absoluto de Jesucristo en el individuo y en la sociedad (...); manteniendo incólume el vínculo espiritual y sobrenatural de la adopción; vínculo que al igual que el que crea la legislación humana sólo se conserva en tanto en cuanto el sometimiento y el amor del hijo justifiquen la generosidad y la lealtad del adoptante”.

Etcheverry organizó la Primera Semana Nacional de Estudios Sociales en Buenos Aires en el mes de Noviembre del año 1937 acerca de la Encíclica de S.S. Pío XI “Divini Redemptoris” sobre el comunismo.

En el discurso de apertura realizado luego de la alocución inaugural a cargo del Cardenal Copello, muestra su pensamiento comprometido con la Doctrina Social de la Iglesia y con la militancia católica. Conviene rescatar algunos de sus fragmentos donde se aprecia su formación filosófico-política y su renovado compromiso con el apostolado y la enseñanza.

Así explica desde el comienzo y con su encendido verbo la razón de ser de la Acción Católica: *“El liberalismo que nació de la Revolución Francesa que a su vez había sido engendrada en sus consecuencias filosóficas por el protestantismo racionalista, trató de extirpar toda idea religiosa y el catolicismo principalmente, relegando la religión como asunto privado de la conciencia, para lo que contó con un instrumento adecuado que fue el laicismo –voz de origen griego que conceptualmente significa agnosticismo religioso, irreligiosidad- o sea, indiferencia, omisión u olvido de Dios. De la aplicación integral de estos principios a la vida política, social y económica de los pueblos, sucedió la descristianización absoluta de la sociedad, sustituyéndose en las inteligencias y en los corazones los principios de la autoridad y de la jerarquía de Dios y de la Iglesia por los de la soberanía absoluta del pueblo, con todo el cortejo de males que han llevado al borde del abismo a la civilización cristiana (...).*

Desde luego, es una obra de legítima defensa de la Iglesia”, y proseguía, “es también un organismo de restauración de lo demolido por el laicismo y de lo corrompido por el paganismo. No es un organismo autónomo ni privado, sino oficial; de colaboración y coparticipación de los laicos en el apostolado Jerárquico de la Iglesia y bajo su disciplina” para llenar así a llenar una función de apostolado reclamada por los tiempos nuevos, necesaria e imprescindible debido a la escasez de sacerdotes.⁶³

Explica que las Semanas de Estudios Sociales fueron cursos periódicos de lecciones sobre doctrina social de la Iglesia destinados a formar en la doctrina y en la práctica especialistas capaces de ir formando a su vez apóstoles y obreros de las reformas sociales, adalides de la reconstrucción del orden social cristiano.⁶⁴

Y en línea con lo expuesto precedentemente continúa: *“El liberalismo y el laicismo, su instrumento político, han consumado a maravilla la obra que se había propuesto de descristianizar al mundo; para lo cual comenzó, como se hace ahora, por aventar a Dios de las inteligencias, dejándolo en algunos casos que anide en lo más íntimo de las*

⁶³ Primera Semana Nacional de Estudios Sociales organizada por la Acción Católica Argentina. Buenos Aires - 1937 (del 31 de Octubre al 6 de Noviembre). *La Encíclica de S.S. Pío XI “Divini Redemptoris” sobre el comunismo ateo. Discurso de apertura del Dr. Rómulo Etcheverry Boneo.* Págs. 67/9. Publicación de la Junta Central de la Acción Católica Argentina. Rio Bamba 981. Buenos Aires 1938.

⁶⁴ *Ibidem*, pág. 71.

conciencias. Sabemos que en cumplimiento de este programa, la escuela primaria y secundaria se declaró neutra y luego en la Universidad el racionalismo suministrado en todas formas y en todas las asignaturas y actividades, desalojó de los programas de estudio toda disciplina, aun las meramente históricas, que se relacionaran con el catolicismo, pues la consigna era la de arrasar con todo lo que tuviera cariz o afinidad con la doctrina católica”.⁶⁵ La obra del laicismo “alteró las bases morales de la sociedad sustituyendo los conceptos fundamentales del deber y del derecho con los postulados de la moral laica (...)”.⁶⁶

Refiriéndose, pues, a la Encíclica “Divini Redemptoris”, afirma el valor del documento papal en relación al significado del comunismo en su aspecto religioso-filosófico y místico el cual aparenta que respeta la parte esencial del individuo o de la colectividad como es su espíritu, su conciencia, su libertad, esto es: los atributos de la personalidad. Pero “es un sistema integral en absoluto que trae sustitutivos para todo ... desde la idea y concepto de Dios ... hasta el sujeto social (...). El comunismo (...) ha contado con la colaboración de elementos desquiciantes propios de nuestra sociedad, debilitada en sus fuerzas morales por el influjo de un paganismo enervante en que ha vivido y vive parte de la clase dirigente, desentendida del rebajamiento y de la injusticia en que ha vivido la clase trabajadora”.⁶⁷

⁶⁵ Considerando las palabras testimoniales de Estanislao S. Zeballos, uno de los diputados que votó la ley de enseñanza laica en 1884, acerca de la Semana Trágica de 1919, no sólo trajo aparejado indiferencia sino también rechazo: “Uno de los espectáculos más graves y dolorosos de estos sucesos ha sido la presencia de grandes masas de niños entre 12 y 14 años, y algunos de mayor edad, que formaban los elementos más numerosos y activos del desorden y del delito, dirigidos por grupos de huelguistas adultos. Estos niños iniciaban el asalto a los automóviles, a los tranvías, a los conventos, a las armerías, a los vehículos y a las mismas autoridades armadas ... El fenómeno no ha sido aislado, se ha producido en todos los barrios de la ciudad, de modo que es desconsolador saber que esos millares de niños serán los ciudadanos del futuro ... La mayor parte de estos niños han concurrido o concurren a las escuelas del Estado y el hecho comprueba una vez más el fracaso de nuestro sistema de educación”. Conf. Zeballos, Estanislao S., *Gobierno radical. Los sucesos de enero* en Revista de derecho, historia y letras, año 1919, tº 62, pág. 278, citado por Petrocelli, Héctor B. en *Historia Constitucional Argentina*, volumen 2, pág. 16, 1ª. Edición, UNR editora, Rosario. ¿Habría influenciado también en la Reforma Universitaria que tuvo lugar en Córdoba en 1918?

⁶⁶ En definitiva aspira que las Semanas Nacionales de Estudios Sociales sean fuente de estímulo para el “mejor conocimiento de la doctrina social de la Iglesia y para que su eficacia y provecho sirvan de consuelo al Padre Santo, angustiado por tanta apostasía y tanto odio como el que separa a los hombres de Cristo, en estos tiempos”. Conf. Primera Semana Nacional de Estudios Sociales organizada por la Acción Católica Argentina. Buenos Aires - 1937 (del 31 de Octubre al 6 de Noviembre). *La Encíclica de S.S. Pío XI “Divini Redemptoris” sobre el comunismo ateo. Discurso de apertura del Dr. Rómulo Etcheverry Boneo*. Págs. 67/9. Publicación de la Junta Central de la Acción Católica Argentina. Rio Bamba 981. Buenos Aires 1938. Págs. 72, 73 y 76.

⁶⁷ En relación al documento pontificio mencionado exclama: “¡Ah!, señores, ¡con cuánta injusticia y con cuánta ligereza se critica la inacción de la Iglesia! Cuando se interroga sobre el caos actual y se imputa el fracaso de todos los remedios, se afirma tranquilamente: la Iglesia Católica no ha podido tampoco evitar el caos moral, ha fracasado como todas las demás instituciones ...” Y pregunta si no tenemos los católicos derecho a replicar a gritos tal aseveración por inexacta e injusta. Y continúa: “Me bastará para demostrarlo formular también al tribunal de la Historia esta pregunta: ¿Qué hizo el liberalismo enciclopédico y el laicismo, con la doctrina, con los derechos, con la libertad y con los ministros de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana? Lo que la Iglesia ha hecho a pesar de la persecución liberal sistemáticamente organizada, es suficiente para acreditar su divinidad y su perennidad; lo que no ha hecho, no ha sido por culpa de ella, que vive ofreciendo la vida de sus ministros y de sus hijos, para que se le dé trabajo y libertad en la urgente misión de salvar a la sociedad”. Dice Etcheverry que en la Encíclica condenatoria del Comunismo se señalan también no sólo las faltas de los enemigos sino de los propios hijos de la Iglesia,

Y sentencia: “*Me atrevo a afirmar que la Encíclica “Divini Redemptoris” contiene la materia completa de la doctrina social de la Iglesia*”.⁶⁸

Una vez más Etcheverry Boneo lanza un ferviente llamado a los “*católicos de verdad*”, para que se avive en ellos el propósito de trabajar por su formación intelectual, dentro de las disciplinas católicas. Y exhorta “*a mis hermanos, los intelectuales racionalistas o indiferentes en las disciplinas del espíritu, les formulo la invitación de Tertuliano: “La religión católica sólo necesita una sola cosa: no ser condenada sin ser conocida*”.⁶⁹

Resulta interesante que, entre los expositores de aquellas lecciones de la Semana, se encontraba el Dr. Tomás Darío Casares quien expuso sobre los “*Deberes de caridad y de estricta justicia*”.

Por otra parte, fue un padre de familia ejemplar. Su hijo sacerdote, muerto en olor de santidad, pintaba un piadoso retrato del matrimonio Etcheverry Boneo. Decía que su madre tenía una gran devoción a la Virgen, en tanto su padre era en un ferviente devoto del Sagrado Corazón de Jesús en torno al cual solía rezar con su familia.

En una familia cristiana como la fundada por Rómulo y su mujer estaban dadas las condiciones para que surgieran vocaciones religiosas. Su hijo Luis María sintió el llamado de Dios a los doce años de edad y, en los insondables caminos de la Providencia, en 1958, fue uno de los principales artífices de la fundación de la Universidad Católica Argentina.⁷⁰

Pero esta breve semblanza de Rómulo Etcheverry Boneo en su faceta de católico no sería completa si no nos refiriéramos también a la impronta espiritual que dejó en su

expresando con enérgica vehemencia la necesidad de practicar los preceptos de la caridad y de la justicia cristiana, evitando el escándalo del fariseísmo y el aburguesamiento de los católicos, sin olvidar los deberes que en este movimiento de defensa general, corresponde al Estado cristiano, aclarando la función armónica que cuadra a las potestades: la religiosa y la civil, para reclamar el Papa, prosigue nuestro jurista católico, con energía pero con santa prudencia, la libertad y el respeto a los derechos de la Iglesia, a fin de que pueda cumplir su misión salvadora. Op. cit., págs. 78/81.

⁶⁸ Idem.

⁶⁹ Y remata “*Cristo Rey, por cuyo reinado trabajaremos en estas jornadas de estudio, quiera que a los primeros, sirvan para abroquelarlos y consolidarlos en la fe; y, a los segundos, les despierte una inquietud por conocerle, que los lleve a abreviar su sed de verdad en las fuentes prístinas del Evangelio incommutable*”. Op. Cit., pág. 82.

⁷⁰ Prueba de que en el Dr. Rómulo Etcheverry Boneo la condición de jurista y de católico eran inseparables es que sabiendo la vocación sacerdotal de su hijo Luis María, sin intentar disuadirlo, le recomienda sin embargo -junto con monseñor Fortunato Devoto- que ingrese a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, lo que hace en el año 1936. Su paso fugaz por los claustros universitarios de la Facultad de Derecho le sirvió para conocer mejor el ambiente en el que se habían destacado su padre y su abuelo y luego para su futura acción pastoral. Su hombría de bien y su ejemplar vida de católico debió influenciar profundamente en la de sus hijos y en la de su descendencia. Concretamente, su hijo, el canónigo Luis María Etcheverry Boneo tuvo una destacada actuación en la vida de la Iglesia en la Argentina (1917-1971), siendo fundador de numerosas obras, como el Colegio San Pablo de Buenos Aires, la Asociación Argentina de Cultura y la misma fundación de nuestra querida Universidad Católica Argentina en 1958, en la que estuvo desde su erección, eligiendo gran parte de sus profesionales y quien, al decir de Cayetano Bruno, por humildad no aceptó ser su primer Rector, designándose en su lugar al recordado Mons. Octavio Derisi. Asimismo, entre los distintos cargos de responsabilidad que ocupó en el Arzobispado de Buenos Aires, presidió los Cursos de Cultura Católica. Este Siervo de Dios, incansable apóstol de Cristo, supo dejar una impronta entre sus múltiples seguidores, o como solía decir, su familia espiritual. A ella estuvo dedicado hasta el último momento de su vida.

descendencia. Bástanos recordar a sus cinco nietos sacerdotes que despliegan su ministerio en nuestro país, uno de ellos obispo y otro arzobispo.⁷¹

Como bien señaló el Dr. Gastón Federico Tobal en el discurso de presentación de Rómulo Etcheverry Boneo a la Academia de Derecho en 1942, tuvo a su padre como modelo y llegó a ser como él, profesor de Derecho Civil en la Universidad de Buenos Aires y juez del más alto tribunal de esa provincia. Tobal, alumno de Etcheverry padre, ha dicho que *“sin saberlo quizá el Dr. Etcheverry (Boneo) ha sido trabajado por la veneración hacia su padre, defensor como él mismo había de decirnos, cuenta su alumno, de la obra de Vélez, hasta sus postreros instantes”*.⁷² No obstante, para ser más preciso nuestro ilustre jurisconsulto se propuso deliberada y conscientemente imitar a su padre, porque según las palabras utilizadas por el mismo Tobal en aquél discurso, Etcheverry (hijo) dijo –al retirarse de la Suprema Corte provincial- que su padre había sido el ejemplo más seguro de su vida y que su vocación ferviente había sido *“estimulada por el recuerdo perenne de quien fue mi guía”*. Ciertamente que aquí la virtud de la piedad fue unida a la admiración.

X CONCLUSIÓN

Entiendo que de lo expuesto se comprende por qué fue Etcheverry Boneo un jurista integral.

Y lo fue por haber sido abogado, juez y funcionario en grado superlativo llegando hasta los cargos más encumbrados; porque fue profesor y doctrinario del Derecho; porque abogó por una enseñanza humanista de la Ciencia del Derecho que superara la especialización y que procurara la formación no sólo de profesionales sino también de científicos; porque como autoridad y tribuno luchó por el imperio de la justicia en todo el territorio nacional.

Fue un hombre que estimó en sumo grado esa virtud, advirtiéndose en su vida y obra que fue un hombre “justo” por su constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo.

Por otra parte, fue un hombre coherente consigo mismo; así sus acciones acompañaron sus firmes convicciones. Y se dio cita en el campo del deber -combatiendo con nobleza-, haciendo de su vida una escuela de sacrificio y peleando con hidalguía por el bien común político.

El Doctor Tobal lo llamó *“soldado de Cristo y pronto siempre a servirle”* y que puso *“ad majorem Dei Gloriam”* sus altas calidades. Lo describió como perteneciente a aquellos adversarios que inspiran respeto y, concluyó en el mencionado acto académico diciéndole lo siguiente: *“La Academia y el país, esperan los nuevos servicios que*

⁷¹ El Padre Francisco Javier Morad Etcheverry Boneo, capellán del Colegio San Pablo; los tres hermanos Puiggari Etcheverry Boneo, Rómulo Julio, miembro de la Arquidiócesis de Institutos Educativos Parroquiales de la Arquidiócesis de Buenos Aires y actualmente párroco de Nuestra Señora del Pilar desde 1993; Juan Alberto, Rector del Seminario Arquidiocesano de Paraná, obispo emérito de Mar del Plata y actualmente arzobispo de Paraná; Alejandro José, Director de la Junta Catequística Arquidiocesana, Vicario Auxiliar de la Catedral Metropolitana, miembro del Consejo Presbiterial y Monseñor Taussig Etcheverry Boneo, obispo de San Rafael, Mendoza.

⁷² Reflexiones sobre el Proyecto de Reformas al Código Civil. Discurso de ingreso a la Academia de Derecho y Ciencias Sociales. Pronunciadas por el Dr. Rómulo Etcheverry Boneo. Palabras de recepción por el Académico de número Dr. Gastón Federico Tobal. Buenos Aires. 1942.

*prestaréis desde (el sitio de académico), con vuestros consejos, vuestro saber, vuestra hombría de bien y vuestras virtudes”.*⁷³

Si hombres ejemplares de la talla de Rómulo Etcheverry Boneo son un tipo humano en franca extinción será preciso entonces darle el lugar destacado que merece para que sirva como modelo para las nuevas generaciones de abogados, de jueces, de profesores, de gobernantes. Para todas ellas tiene un mensaje de patriotismo anclado en el sacrificio, la dignidad y la justicia.

Porque encarna un paradigma para aquellos que quieran luchar por una sociedad en donde el Derecho, en armonía con las otras disciplinas y debidamente subordinado a las superiores, sea una pieza fundamental para la pacificación y organización de nuestro país.

Confieso que por momentos cuando estudiaba los escritos de Etcheverry tenía la sensación que describe Trémolet de Villers, abogado francés, respecto de Pierre-Antoine Berryer, conocido en Francia como el abogado de los más grandes y el más grande de los abogados: *“He buscado quién fue Berryer en sus discursos y en su vida, a través de su época y de sus amigos. Y me ha parecido mucho más grande de lo que imaginaba, mucho más próximo también de lo que pensaba. Conociéndolo mejor, lo he querido y admirado todavía más. La admiración acerca las inteligencias. La amistad une los corazones. Así se borran las distancias entre los hombres hechas por la diversidad de tiempos y la desigualdad de talentos”.*⁷⁴

Y como sabiamente recuerda un libro de familia *“no se muere, cuando se sigue viviendo en el corazón de los que quedan”.*⁷⁵

En fin, Rómulo Etcheverry Boneo, cuya vida no fue estéril sino magnánima y generosa, se ha ganado mercedamente un lugar de honor entre los insignes juristas que han sido fieles al excelso llamado de la Justicia y a las promesas del bautismo.

⁷³ Idem.

⁷⁴ Trémolet de Villers, Jacques. *Aux marches du palais. Pierre-Antoine Berryer. Avocat.* Dominique Martin Morin. 1997. La traducción es nuestra.

⁷⁵ Antonio José de Escalada. *Primer centenario de su fallecimiento. 1821-1921.* Buenos Aires. L. J. Rosso y Cía., impresores. Belgrano 475. 1922.